

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que llegaron á Comillas á las diez y tres cuartos de la mañana del dia de ayer, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente incoado á consecuencia de la comunicacion dirigida á este Ministerio con fecha 4 de Mayo último por el Gobernador militar de esa provincia participando que en atencion á haber justificado el recluta del reemplazo de este año Gumersindo Ruiz Espinosa, destinado por sorteo á los ejércitos de Ultramar, que en el primer llamamiento le correspondia ser exceptuado del servicio activo por ser en la actualidad hijo único de padre pobre y exagerrado, cuya exencion ha sobrevenido despues de su ingreso en caja, ha dispuesto se suspenda el embarque cuando sean llamados á concentracion los del actual reemplazo por considerarle comprendido en la Real orden de 23 de Julio de 1879.

En su vista: Considerando que al suprimirse en la ley de reclutamiento y reemplazo de 8 de Enero del corriente año el segundo párrafo del art. 94 de la de 28 de Agosto de 1878, que trata de la manera de alegar las excepciones que

ocurran despues del ingreso en caja, han quedado de hecho desatendidas todas las que sobrevengan durante el tiempo de servicio:

Considerando, por otra parte, que habiendo sido dictada la referida Real orden de 23 de Julio de 1879 y lo mismo la de 29 de Setiembre del propio año para evitar que aplican estrictamente la ley á los reclutas destinados á Ultramar que tuviesen una excepcion se les obligase á hacer por un plazo breve un viaje á aquellas lejanas provincias, ocasionando cuantiosos gastos al Estado y perturbaciones y trastornos á las familias, resulta que de hecho han quedado anuladas dichas Reales ordenes en la parte que dispone la suspension del embarque de todos los individuos que justifiquen les asiste una excepcion nacida en el tiempo intermedio desde el dia siguiente al de su entrada en caja hasta el llamamiento del año inmediato, puesto que no estando consignadas estas excepciones en la vigente ley de reemplazos no tiene objeto alguno dicha suspension;

Y considerando que, según se deduce de lo expuesto, solo debe continuar vigente el art. 5.º de la repetida Real orden de 23 de Julio de 1879, que dispone quede en suspenso el embarque de los suplentes de mozos á quienes se hubiere otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 92 de la ley, siempre que justifiquen, como se previene en dicha Real orden, que les corresponderá ser baja en el ejército activo al reemplazo siguiente por tener que ser llamados los cumplidos, mediante á haber desaparecido la causa que motivo la excepcion, con arreglo á lo preceptuado en el art. 95 de la mencionada ley;

S. M., de conformidad con el parecer de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que no procede la suspension del embarque para Ultramar del recluta destinado por sorteo á aquellos ejércitos Gumersindo Ruiz Espinosa, ni por consiguiente la de ningun otro individuo perteneciente al reemplazo del actual año á quien con posterioridad á la fecha de su ingreso en caja haya sobrevenido alguna de las excepciones del art. 92 de la vigente ley de reemplazos.

Y 2.º Que únicamente proce le sus-

pender el embarque de los que se hallen comprendidos en el art. 5.º de la Real orden de 23 de Julio de 1879, y lo justifiquen en la forma prevenida en el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1882.

CAMPOS.

Sr. Capitan general de Búrgos.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo del oficio dirigido á la Direccion general de lo Contencioso del Estado por el Fiscal de la Audiencia de la Corona, consultando la clase de papel que debe emplearse en los expedientes sobre inclusion y exclusion en las listas del censo electoral en vista de las dificultades que aquel Tribunal superior encuentra para la aplicacion de los artículos 42, párrafo segundo, y 177 de la vigente ley del Timbre; y

Considerando que el referido artículo 42 dispone que en los pleitos relativos á derechos políticos ú honoríficos, exenciones y privilegios personales, se empleará el timbre de 3 pesetas, clase 9.ª, mientras que el art. 177 preceptúa que en todo asunto relativo á elecciones generales, provinciales y municipales, incidentes y reclamaciones á que den lugar, se usará el timbre de oficio:

Considerando que el primero de los artículos citados establece una regla general y se refiere á otros derechos políticos que los electorales, pues respecto á estos se halla establecida una excepcion en el art. 177 toda vez que las reclamaciones de inclusion ó exclusion en el censo tienen relacion esencial con las elecciones, y no pueden considerarse como actos separados é independientes de estas:

Considerando que, según se deduce del espíritu y letra del art. 177 y de los precedentes legales que con él tienen relacion consignados en la ley electoral, vigente y Real orden de 24 de Mar-

zo de 1864, el legislador ha procurado facilitar y no restringir el derecho de sufragio, á cuyo propósito y disposiciones se faltaría exigiendo en los expedientes de que se trata el uso de cualquier otro papel que no fuera el de oficio;

Y considerando, por último, la conveniencia y necesidad de dictar una disposicion de carácter general que evite las diversas interpretaciones que pueden darse á los referidos artículos de la ley del Timbre;

S. M., de conformidad con lo informado por esa Direccion general y la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los expedientes sobre inclusion ó exclusion de electores en las listas del censo se hallan comprendidos en el art. 177 de la vigente ley del Timbre, por lo cual deben instruirse en papel de oficio.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Gerona una cátedra de Latin y Castellano, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y las dos de la misma asignatura en los de Figueras y Baeza á cargo de un solo Profesor, con el de 3.000 y 2.500 respectivamente, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos publicos, haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Ins-

traccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Agosto de 1882.—El Director general interino, Santos María Robledo.

(*Gaceta* del 23 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION 2.ª
SANIDAD.

Circular núm. 236.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en orden circular de 21 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Real orden de esta fecha me dice lo siguiente:

«Ilustrísimo señor: En vista de algunas reclamaciones para que sean aplicadas con igualdad en todos los puertos y lazaretos las disposiciones cuarentenarias, y teniendo en cuenta que la diversa manera con que son interpretadas en algunos de aquellos en virtud de órdenes especiales, no solo no es justo sino que no garantiza la conservacion de la salud pública, reduciendo en perjuicio de los intereses sanitarios y comerciales; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar se manifieste á V. I. que la Real orden de 21 de Marzo de 1871 y orden de 6 de Agosto de 1873 se hallan en todo su vigor, y deben practicarse sus disposiciones en todos los puertos y lazaretos sin excepcion ni restriccion alguna, y por tanto que los buques de hierro con transporte de pasajeros, correspondencia y géneros coloniales que saliendo de las Antillas, Seno Mejicano, La Guaira y Costa Firme desde primero de Mayo hasta 30 de Setiembre lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo pueden desembarcar los pasajeros al mismo tiempo y con iguales precauciones que la correspondencia pública, sometiendo al buque, tripulacion, carga y equipaje de los pasajeros á los siete dias de cuarentena en lazareto sucio que dispone el art. 32 de la vigente ley de Sanidad; entendiéndose que la desinfeccion de pasajeros ha de hacerse en armonia con lo ordenado en la disposicion 5.ª de la Real orden de 18 de Setiembre de 1879; es decir, entregando cada uno de aquellos una muda limpia completa á los espurgadores que deberán colocarlas convenientemente en un almacén de fumigacion y exponerlas á la accion de los gases durante un cuarto de hora. Terminada esta operacion serán entregadas á los respectivos interesados, y estos, despues de un baño ó lavadura general, se pondrán la ropa limpia fumigada, entregando la otra á los espurgadores para su desinfeccion con el resto del equipaje.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo traslado á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Director general, Pedro A. Tores.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* para su más exacto cumplimiento.

Santander 26 de Agosto de 1882.

—El Gobernador, P. D., Luis Diaz Salas.

Mes de Julio de 1882.

NUMERO DE KILÓMETROS CUADRADOS 5.471.

Provincia de Santander.

NUMERO DE HABITANTES 235.299.

RESUMEN MENSUAL.

DEFUNCIONES.

NACIMIENTOS.

SECCION DE FOMENTO.

PUERTOS.

Circular núm. 235.

D. Manuel Gestera y Gestera, vecino de Bustio, provincia de Oviedo, ha solicitado autorizacion para aprovechamiento y desecacion de unas marismas en San Vicente de la Barquera; en su consecuencia con arreglo á lo mandado he señalado el plazo de treinta dias, á contar de esta fecha, á fin de

que los particulares y corporaciones á quienes interese el proyecto puedan exponer lo que estimen conveniente á su derecho, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Santander 23 de Agosto de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

NÚMERO DE SEMANAS Y DIAS.	NÚMERO DE DIAS.	TOTAL general de defunciones.	DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.							
			OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.										LEGÍTIMOS.		NATURALES.		TOTAL general de nacimientos.	Comparacion entre nacimientos y defunciones.	Disminucion de censo.	
1.ª	DEL 26 Junio al 2 Julio	125											50	55	2	7				114
2.ª	3 al 9	107											38	33	5	2	78	29		
3.ª	10 al 16	73											34	30	1	2	67	6		
4.ª	17 al 23	76											31	35	5	5	71	5		
5.ª	24 al 30	83											33	24	4	2	63	20		
Totales		464	194 118										186	177	363	17	30	393	71	
			EDAD DE LOS FALLECIDOS.																	
			De mas de 60 á 100..																	
			De más de 40 á 60.																	
			De más de 20 á 40.																	
			De más de 10 á 20.																	
			De más de 5 á 10.																	
			De más de 1 á 5.																	
			De 0 á 1.																	
			MORTE VIOLENTE.																	
			Por homicidio.																	
			Por suicidio.																	
			Por accidente.																	
			Demás enfermedades.																	
			Cólera infantil.																	
			Catarro intestinal, (diarrea).																	
			Reumatismo articular agudo.																	
			Apoplejia.																	
			Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.																	
			Tisis.																	
			Otras enfermedades infecciosas.																	
			Intermitentes palúdicas.																	
			Fiebre puerperal.																	
			Disenteria.																	
			Cólera.																	
			Tifus exantemático.																	
			Tifus abdominal.																	
			Coqueluche.																	
			Difteria y Crup.																	
			Escarlatina.																	
			Sarampion.																	
			Viruela.																	

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 7 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Fernando Frago.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Debiendo proveerse un estanco de nueva creacion en el Puente de Urdon, distrito municipal de Tresviso, subalterna de Potes, se anuncia en este periódico oficial para que puedan solicitarlo en el término de quince días, a contar desde la fecha, los que reúnan las condiciones establecidas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, ley de 3 de Julio de 1876 y circular de 15 de Octubre de 1878. Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Delegacion, justificadas con copia, que deberá extenderse en papel del sello 12.º y con la autorizacion del Comisario de Guerra, de los documentos que acrediten la aptitud legal del interesado.

Santander 24 de Agosto de 1882.—
Adolfo Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir durante el mes de Julio último y aprobado por el mismo para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Concurrir en union con la Junta de obras del puerto á los gastos que ocasiona la recepcion y hospedaje del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, autorizando al efecto á la Alcaldía, así como para designar la comision que ha de asistir al recibimiento y cualquiera otra que en lo sucesivo sea necesaria para saludar en representacion del Ayuntamiento á cualquiera otra persona cuya categoría así lo requiera.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Junio precedente.

Encomendar á la comision de obras la investigacion de los pozos y surtidos de aguas particulares que pueden perjudicar á la dotacion de las fuentes públicas y nombrar una comision especial que gestione todo lo conducente al abastecimiento provisional de aguas de la poblacion, autorizándola para los gastos necesarios á este fin.

Aprobar la distribucion mensual de fondos.

Aumentar en tres mil pesetas la consignacion del presupuesto para el actual año económico, con destino á los gastos y festejos de ferias.

Denegar á don Manuel Soto, Conserje del cementerio público, el aumento en su sueldo que pretende, y á don Vicente Corchado la rebaja en el alquiler de una caseta que el Ayuntamiento le tiene arrendada en el sitio de Molnedo.

Otorgar á D. Gregorio Gutierrez el arrendamiento de las aguas destinadas al abastecimiento de buques en bahía.

Acceder á la pretension de varios vecinos y propietarios en la calle del Rio de la Pila para que continúe hasta su terminacion los trabajos de empedrado de la misma.

Conceder permiso á doña Carmen Velez Vega para la demolicion y construccion con arreglo á plano la casa núm. 1, de la calle de Calzadas Altas.

Compensar á los cuatro pueblos anejos á la jurisdiccion lo que han satisfecho por derechos de consumo desde

el día 8 de Marzo en que empezó á administrar el Ayuntamiento hasta el en que se concertaron segun los contratos respectivos que abarcan tambien indicado período.

Desestimar la pretension á D. Ramon Herbás para concertarse por los derechos de consumos relativos al establecimiento de bebidas que tiene abierto en el barrio de Cajo.

Confirmar el permiso otorgado á D. Antonio Fernandez Castaneda para la instalacion de un kiosco con destino á la venta de leche próximo á su establecimiento de baños en la segunda playa del Sardinero, y prevenir á D.ª Tomasa Toca Sierra para que en el término de cuarenta y ocho horas haga desaparecer el cercado de cantos contiguo á expresado sitio con que ha ocupado un terreno del comun, y á la vez que habrá de pagar veinte céntimos de peseta por metro de terreno cuadrado que ocupa con otras construcciones.

Conceder á D. José Horga la autorizacion que pretende para elevar un piso y otras reformas en la casa de su pertenencia núm. 8 de la calle de Magallanes.

Autorizar á la Alcaldía para que gestione la conducente á la traslacion provisional de las vendaderas de pescado á otro sitio que no ofenda los inconvenientes que el actual.

Encomendar á la Comision de obras de gestionar de la manera más conveniente para que desaparezca el edificio situado á la cabeza de la Alameda de la Cañía en el que tiene la empresa del ferro-carril al Sardinero colocados los depósitos para el surtido de agua á las máquinas.

Declarar no aceptable en la totalidad el proyecto de presupuesto para el actual ejercicio económico que presenta la comision y que vuelve á esta para su reforma; y en sesiones extraordinarias celebradas con posterioridad se fueron votando separadamente los diferentes artículos que constituyen el presupuesto.

Examinar los antecedentes relativos al proyecto de tranvía interior movido por fuerza animal formulado por los Sres. D. Juan Gutierrez Colomer y D. Felipe Sanchez, para ver si se ha cumplido lo que la ley exige en cuanto al informe del Ayuntamiento.

Autorizar provisionalmente á don Ceferino Yarza para continuar la fabricacion de conservas en el edificio que tiene en construccion en la calle de Gándara.

Facilitar á los Alcaldes de barrio, Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos anejos, un ejemplar del *Boletín oficial* de la provincia.

Anunciar la plaza de bombero que resulta vacante por defuncion de un individuo del cuerpo.

Conceder permiso á D. Antonio Ruiz Villegas para verificar algunas reformas en la casa núm. 2 de la calle de la Alameda y colocar nueve miradores, á D. Cipriano Lopez en nombre de la empresa de carruajes al Sardinero para la instalacion de dos kioscos con destino al despacho de billetes, uno al Sudoeste de la plazuela de la primera playa del Sardinero y otro en el Solar yermo entre las calles del Marillo y Hernan Cortés.

Aprobar las obras ejecutadas en el pavimento de la calle de Calderon de la Barca, del ensanche por los muelles de Maliaño.

Conceder á D. Pedro Peredo en arrendamiento el terreno núm. 486 del cementerio público, á D. José Sanz Dominguez á nombre de la familia de D. Pedro Vega el terreno núm. 197.

Acceder á la instalacion solicitada por D. Rafael Gracia de dos faroles de alumbrado público en el barrio de

Balbuena; y á instancia de varios vecinos de la calle de la Libertad para la colocacion de dos faroles más de alumbrado público.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios y jornales correspondientes por los trabajos de extincion del incendio de la fábrica «La Rosario», y pasar á los cinco bomberos heridos hasta su curacion las dos pesetas diarias que el reglamento previene, y significarles lo satisfecho que el Ayuntamiento está por sus servicios.

Ordenar la traslacion del farol número 102 del alumbrado, situado en la calle de la Banca, para que quede entre las casas números 15 y 17 de la misma, contribuyendo así al mejor resultado del aumento en el alumbrado de dicha calle.

Celebrar sesion extraordinaria el día 22 del corriente para deliberar sobre lo relativo á la instalacion en esta capital de la Audiencia de provincia.

No asistir á las funciones religiosas en la forma de costumbre en que el Ayuntamiento lo verificaba.

Reducir los derechos correspondientes al consumo de las carnes de los toros que se maten en las próximas corridas en la misma cantidad que se ha concedido en años anteriores.

Acceder á que se comprenda en el avenio con los acreedores un debito á favor de D. Venancio Osle, y á la transferencia que pretende hacer D. Juan Prieto á favor de D. Eustasio Sierra de un crédito que tiene reconocido á su favor.

Crear la plaza de un mozo de Caja adscrito á la Depositaria municipal con el haber de 750 pesetas al año, y que se anuncie la vacante por término de ocho días.

Denegar el aumento de sueldo pretendido por los porteros municipales.

Conceder permiso á Sor Antera San José, Superiora del Asilo del Santísimo Redentor, para abrir una puerta en la cerca de la finca que habitan en la calle del Monte; á D.ª Remedios de la Hera para continuar el cerramiento de una finca de su pertenencia en la mies de Piquío, previniéndola que ejecute los trabajos de esplanacion en una faja de dos metros al exterior de la finca, segun se acordó anteriormente; á don Felipe Fosiemalle para colocar una verja en la finca propia de D. Francisco Alday, radicante en el sitio de Cuatro caminos; á D.ª Teresa Cerragería para continuar las obras de reparacion de una tejavana establecida en un patio al Norte de la casa núm. 27 de la calle del Medio.

Confirmar el acuerdo adoptado para que los Sres. D. Nicolás Cabia, D. Ramon Bojado y otros propietarios en Calzadas Altas construyan pozos depósitos de inmundas para el servicio de sus casas.

Autorizar á D. Ramon Puig y Llagostera para instalar bajo ciertas condiciones una máquina de vapor con aplicacion á la industria en un local de la calle de Carlos 3.º del ensanche por Maliaño.

Aprobar el proyecto de presupuesto especial de gastos é ingresos para la zona del ensanche por Maliaño formado por la comision respectiva.

Nombrar Oficial 2.º de Secretaría á don Marcelino Santa María Fernandez; Oficial 2.º de Contaduría á D. Agustin Obaya Viniestra; Oficial 2.º de la seccion de Arbitrios á D. Adolfo Herrera; escribiente de esta última seccion á D. Demetrio Negueruela.

Contestar afirmativamente, puesto que hay ya diferentes locales ofrecidos, á una comunicacion del Sr. Gobernador civil concerniente á los medios de que puede disponer el Ayuntamiento para la instalacion de la Audiencia pro-

vincial, que la comision auxiliada del Arquitecto examine los locales ofrecidos y los que puedan ofrecerse, y con todos los datos necesarios para una resolucion definitiva dé cuenta á la Alcaldía para que se convoque á una sesion extraordinaria á fin de determinar.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver con sujecion á la ley una instancia de doña María Moreno Cruz pidiendo su empadronamiento en esta ciudad.

Desestimar la pretension de la señora Superiora de la comunidad de religiosas oblatas del Santísimo Redentor pidiendo que se las revele del impuesto sobre consumos de la harina destinada á la elaboracion de pan para el establecimiento.

Conceder permiso á D. Antonio Saez Fernandez para la reforma de la casa de su pertenencia número 30 de la calle de Calzadas Altas; á los señores Matossi Fancou y compañía para instalar una máquina de vapor en su fábrica de cerveza «La Cruz Blanca.»

Aplazar el establecimiento del depósito administrativo para artículos tarifados por consumos hasta que haya un local de capacidad bastante para todas las especies gravadas, y en todo caso anunciarlo al público para que los dueños de locales con condiciones al efecto presenten proposiciones.

Otorgar á D. Eustasio Sierra el permiso solicitado para el cerramiento de una finca de su pertenencia en la mies de Piquío.

Determinar, en virtud de instancia promovida por D. Joaquín Perez Peña, que tanto este interesado como los demás industriales que ocupen terrenos del comun en las zonas del Sardinero, satisfagan como arbitrio municipal anualmente sesenta céntimos de peseta por metro cuadrado.

Arrendar para la instalacion de la Audiencia de provincia y los Juzgados de primera instancia y municipal la casa de suelo á cielo de D. Leopoldo Pardo, radicante en la zona del ensanche por Maliaño, y nombrar una comision especial que auxiliada del Arquitecto municipal determine y ejecute todo lo concerniente á las obras de instalacion, decorado de locales y demás necesario.

Santander 22 de Agosto de 1882.—
Adolfo de la Fuente.—V.º B.º—Lino de V. Ceballos

Ayuntamiento de Voto.

Del pueblo de San Miguel, en este Ayuntamiento, ha desaparecido el día 30 de Junio último un buey de las señas siguientes: de cuatro años de edad, colorado, marcado á fuego en los cuernos, si bien no se conoce la marca y sí solo una O. Se ruega al que sepa de su paradero lo manifieste á esta Alcaldía, la que pagará gastos y gratificacion.

Voto á 20 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pedro de la Cuesta.

Ayuntamiento de Castañeda.

El repartimiento de consumos y cereales para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año económico actual se halla terminado y por lo tanto se manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes de este distrito examinarle y reclamar de agravio si se creen perjudicados; pasado que sea dicho término no serán admitidas.

Castañeda 20 de Agosto de 1882.—
Mauricio Obregon.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

De las sierras del pueblo de Pedroso, en este distrito, desapareció hace como dos meses una vaca de las señas siguientes: color avellana clara, de seis años de edad, astas blancas y levantadas, con cuatro marcos en ellas que dicen «Somahoz, Corvera, Y. Y.» y debe estar parida ó próxima.

La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á D. Indalecio Sañudo, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos y dará una gratificación.

Villacarriedo 21 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Narciso Fernández.

Alcaldía de Santander.

Vacante por defunción una plaza de oficial de la limpieza pública de esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado que se anuncie su provisión por espacio de ocho días que principiarán á contarse desde la fecha en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con la precisa condición de que los aspirantes al cargo mencionado no han de exceder de la edad de 35 años.

Las solicitudes de los interesados que han de justificar debidamente aquella circunstancia, se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo señalado en esta convocatoria.

Santander 22 de Agosto de 1882.—Villa Ceballos.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El reparto del impuesto en equivalencia al de la sal para el corriente ejercicio de 1882-83 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los que pueden los contribuyentes examinarle y reclamar contra el mismo si se consideran agraviados.

Entrambasaguas 23 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Juan Miralles.

Ayuntamiento de Selaya.

Confeccionado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1882 á 83, habiéndose sacado la riqueza imponible de las declaraciones dadas por los contribuyentes para la rectificación de los amillaramientos con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y disposiciones ulteriores, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si le hubieren en dicho término, pasado el cual no serán oídos.

Selaya 19 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

Ayuntamiento de Soba.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de San Juan de este distrito se halla en custodia por haber sido hallada causando daños en la mies común de dicho pueblo una vaca de las señas siguientes: de ocho á nueve años de edad, color de avellana madura, con las dos orejas hendidas, ojerás negras y astas esparcidas. La persona que se considere dueña de expresado animal se presentará á recogerle, pré-

vió pago de costas y daños causados, dentro del término de veinte días, pasados los cuales se declarará y subastará con arreglo á la ley.

Soba 21 de Agosto de 1882.—Miguel S. de la Maza.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Terminado el reparto equivalente al de la sal para el año económico de 1882 á 1883, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los vecinos y forasteros en él incluidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes durante el tiempo expresado.

Valdeolea 20 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco García Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PUERTO	PRIMERA CLASE.		
	1.ª categoría.	2.ª categoría.	3.ª categoría.
175	900	800	700
250	965	825	750
400	965	825	750
450	1.050	965	750
450	1.100	965	750
450	1.100	965	750
500	1.240	1.100	825
500	500	425	315
150	500	1.310	1.310
150	500	1.430	1.430
600	500	1.575	1.575
580	500	1.675	1.675
663	500	2.075	2.075
830	500		

PRECIO EN PESTAS.

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y S. Juan de Puerto Rico.
 Guadalupe, Martinica, San Thomás.
 Santa Lucía, Trinidad.
 Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Jamaica.
 La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.
 Demerari, Surinam, Cayenne.
 Veracruz...
 Nueva York desde Barcelona, Cádiz y Málaga.
 desde el Havre (todos los sábados).
 Para San Francisco.
 Guayaquil.
 El Callao.
 Valparaiso.

En estos precios no va comprendido el ferro-carriil de Panamá.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitán Nouwellon,
Saldrá de Santander el 22 del actual

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El vapor de 3,000 toneladas y 2.000 caballos

Ferdinand de Lesseps

Capitan Baguesne,
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
 con escalas en
Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
 Y CON CORRESPONDENCIA
EN COLON (Panamá), PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO
 Procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3,600 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULLIAC)
 Y EL HAVRE,
 PROCELENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

LÍNEA DE MARSILLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3,000 toneladas y 1,600 caballos

CALDERA

Capitan Beville,
Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

Duración del viaje: 13 días

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carriil del Norte.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

VAPORES-CORREOS DEL

MARQUES DE CAMPO.

NUEVA LÍNEA REGULAR
 á la América del Sur y Océano Pacifico.

SERVICIO MENSUAL.

INAUGURACION

La verificara el vapor

ESPAÑA,

capitan D. José María San Pedro, que partirá de Burdeos el 1.º de Setiembre de 1882 para Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo.

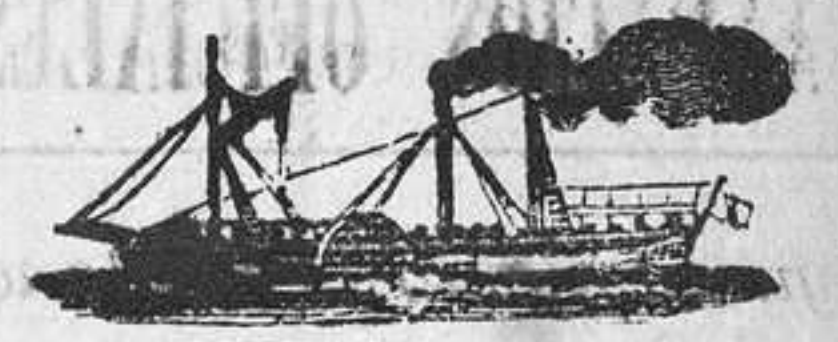
En San Sebastian: D. Juan de la Peña y Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25.

El segundo viaje lo verificará el

SANTO DOMINGO

saliendo de Burdeos el 1.º de Octubre con las mismas escalas. 26



LÍNEA TRASATLÁNTICA.

SERVICIO MENSUAL REGULAR

CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

VERACRUZ

saldrá del puerto de Santander el 18 de Setiembre para los de Coruña, Vigo, Cádiz, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevas Kingston, Cartagena, Santa Marta Barranquilla y Colon, con trasbordo en los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

Para fletes y demás antecedentes en Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués de Campo, Cid, 7.

En la Coruña: señores Ravana Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira.

En Santander: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Muelle, 25.

NUTRICINE MORIDE.

Esta nueva sustancia alimenticia no tiene relacion alguna con los diversos extractos, por ser carne verdadera, integrada, con todas sus propiedades.

Con la NUTRICINE MORIDE se fabrican:

BIZCOCHOS (forma inglesa) con carne.
 CROQUETAS de chocolate con carne.
 POTAJES con carne.

Todos estos productos, de un sabor muy agradable, se conservan perfectamente.

Madrid, por mayor, Agencia franco-hispano portuguesa, Sordo, 31.—En Santander, Dr. D. Erasun Salgado, Alaraz, 19.

PLAZA DE TOROS.

Manana domingo, á las cuatro y media de la tarde, tendrá lugar la primera corrida de toros por las cuadrillas de *Cara-ancha y Gallito*, lidiándose seis toros de la ganadería de D. Juan Antonio Gonzalez Rivera de Miraflores de la Sierra.

Imprenta de Salvador Atienza.